

Anexo 1



NACIONAL FINANCIERA. S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Insurgentes Sur 1971, México, D.F.

CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA AL 31 DE MARZO DE 2013
(cifras en millones de pesos)

	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS				TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
		CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO	CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA		
EXCEPTUADA	\$ 3,552					
CALIFICADA	146,144					
Riesgo A	\$ 126,832	\$ 851	\$ 0	\$ 1	\$ 852	
Riesgo B	18,735	1,301	0	1	1,302	
Riesgo C	349	139	0	0	139	
Riesgo D	0	0	0	0	0	
Riesgo E	228	213	3	10	226	
TOTAL	\$ 149,696	\$ 2,504	\$ 3	\$ 12	\$ 2,519	
menos						
CONTRAGARANTIAS RECIBIDAS EN EFECTIVO					\$ <u>1</u>	(4)
					2,518	
RESERVAS CONSTITUIDAS					\$ <u>2,627</u>	
EXCESO / (INSUFICIENCIA)					\$ <u>109</u>	

NOTAS.

- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 31 de marzo de 2013.
- La cartera crediticia se califica conforme a las reglas para la calificación de la cartera crediticia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las metodologías establecidas por la CNBV, pudiendo en el caso de la cartera comercial e hipotecaria de vivienda efectuarse por metodologías internas autorizadas por la propia CNBV. La institución utiliza las metodologías establecidas por la CNBV en sus "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", emitidas el 2 de diciembre de 2005 y actualizadas mediante resoluciones posteriores.
- El exceso en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente: La institución constituye reservas adicionales con la finalidad de cubrir riesgos de proyectos estructurados, sustentables de generación de energía y operaciones de microcrédito.
- Incluye \$ 1 de cartera comercial calificada con grado de riesgo E, de la cual no se constituyó la reserva correspondiente, en virtud de que se cuenta con contragarantías recibidas en efectivo en Nafin. En los registros contables, se presenta como cartera exceptuada. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Art. 119 de las citadas Disposiciones.